



Resolución de Gerencia Municipal

N° 193 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 18 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0505-2024-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 09 de septiembre del 2024, expedido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 440-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J de fecha 12 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, Informe N° 316-2024-MDAACD-OPP/BQCH de fecha 16 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 257-2024-MDAACD/OGA de fecha 16 de septiembre del 2024, expedido por la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 261-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 17 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; actuados sobre otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno para los gastos de trámite para el pago del canon por la autorización del teleservicio privado de estaciones radioeléctricas modalidad móvil terrestre "radio comunicación" del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.°004- 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);"





Resolución de Gerencia Municipal

N° 193 - 2024 - MDAACD/GM

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2023-MDAACD/A de fecha 21 de junio de 2023, resuelve APROBAR la Directiva N° 05-2023-OGA/GM denominada "Disposiciones para la asignación, ejecución y rendición de fondos por encargo interno en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que, en aplicación del literal d) de subnumeral 5.1 del artículo V), el cual señala "La Oficina General de Administración, recibe el expediente de solicitud de fondos y deriva a la Oficina de Abastecimiento, para que realice la evaluación correspondiente y determine si procede o no el otorgamiento del encargo; estado a la disponibilidad presupuestal emitido por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

El Informe N° 0505-2024-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 09 de septiembre del 2024, expedido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita habilitación de fondos en la modalidad encargo interno para el pago del canon por la autorización de teleservicio privado de estaciones radioeléctricas modalidad móvil terrestre (radio comunicación) de la Sub Gerencia de participación y Seguridad Ciudadana;

El Informe N° 440-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J de fecha 12 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, en aplicación de la Directiva General N° 005-2023-OGA-GM, menciona que el pago se debe hacer efectivo y directo por Banco de la Nación, y que su naturaleza y característica no pueden ser atendido de forma normal por la Oficina de Abastecimiento, indicando que dicho gasto es indispensable para continuar con dicho servicio;

El Informe N° 316-2024-MDAACD-OPP/BQCH de fecha 16 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 257-2024-MDAACD/OGA de fecha 16 de septiembre del 2024, expedido por la Oficina General de Administración, realizan la certificación de crédito presupuestal en cargo interno para





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 193 - 2024 - MDAACD/GM

realizar el pago del canon por la autorización de teleservicio privado de estaciones radioeléctricas modalidad móvil terrestre (radio comunicación) de la Sub Gerencia de participación y Seguridad Ciudadana, para proceder con el tramite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal Nº 261-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 17 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; declara procedente la aprobación de los actuados sobre otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno para los gastos de trámite para el pago del canon por la autorización del teleservicio privado de estaciones radioeléctricas modalidad móvil terrestre "radio comunicación" del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho, toda vez que el calculo de gasto presupuestario equivale a S/ 1,287.45 (Mil Doscientos Ochenta y Siete con 45/100 Soles), para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Resolución Directoral Nº 0290-2019-MTC/28, conforme a la disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno, a nombre de la Servidora **FLORY CELINA HUAMAN HURTADO**, con DNI Nº 70093124, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, por el monto **S/ 1,287.45 (Mil Doscientos Ochenta y Siete con 45/100 Soles)**, para el pago del canon por la autorización del teleservicio privado de estaciones radioeléctricas modalidad móvil terrestre "radio comunicación" del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme Directiva Nº 05-2023-OGA/GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN (05)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GSMGA (01)
- Interesado
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Andrés
Avelino Cáceres Dorregaray
Jr. Los Rosales N° 205. Urb. Jardín
066 - 783440
Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

**EDWIN
GAVILÁN**
ALCALDE
GESTIÓN 2023 - 2026



Gestión Para Todos
Página 3 de 3